

RESISTENCIA, 04 de abril de 2017.

Nº 20 / pl

**VISTO:**

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE CHACO MERECE MÁS" S/RECONOCIMIENTO", Expte. Nº 07/17, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 45/46, se presenta el señor Claudio Daniel Toledo, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE CHACO MERECE MÁS", conformada por los partidos: Partido Justicialista, Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido de la Concertación Forja, Corriente Martín Fierro, Movimiento de Bases, Frente Grande, Frente para el Cambio, Intransigente, Causa Reparadora, Partido Acción Chaqueña, Partido Kolina, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Renovador Federal, Frente de Unidad e Integración, Frente Aliancista Integrador, Partido Lealtad Popular, Partido Vanguardia Socialista, Proyecto Popular y Partido Movimiento de Trabajadores Municipales del Chaco, para participar en el ámbito Provincial, a fin de elegir precandidatos a Diputados en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 04/06/17 y Elecciones Generales del 23/07/17, si correspondiere. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/10, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 16/17 y del Reglamento Electoral de fs. 11/15. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de todas las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 18/42.

Previo Informe de la actuaria a fs. 57, se confiere la vista al señor Procurador Fiscal, quien a fs. 59 emite su dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza

Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Justicialista, Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido de la Concertación Forja, Corriente Martín Fierro, Movimiento de Bases, Frente Grande, Frente para el Cambio, Intransigente, Causa Reparadora, Partido Acción Chaqueña, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Lealtad Popular y Partido Movimiento de Trabajadores Municipales y excluyéndose de la misma, a las agrupaciones: Frente de Unidad e Integración (Municipal), Frente Aliancista Integrador (Municipal), Partido Kolina, Partido Vanguardia Socialista, Proyecto Popular y Partido Renovador Federal (en trámite de Reconocimiento), que no tienen reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que las agrupaciones Partido Justicialista, Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido de la Concertación Forja, Corriente Martín Fierro, Movimiento de Bases, Frente Grande, Frente para el Cambio, Intransigente, Causa Reparadora, Partido Acción Chaqueña, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Lealtad Popular y Partido Movimiento de Trabajadores Municipales, tienen personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12 de la Ley Provincial N° 3401 en concordancia con el art. 10° de la Ley 23.298 y Artículo 8° - último párrafo- de la Ley Provincial N° 7.141 y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 7.141.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se

///corresponde a la Resolución Nº 20 /17.-

integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "Frente Chaco Merece Más", integrada por los partidos reconocidos: Partido Justicialista, Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido de la Concertación Forja, Corriente Martín Fierro, Movimiento de Bases, Frente Grande, Frente para el Cambio, Intransigente, Causa Reparadora, Partido Acción Chaqueña, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Lealtad Popular y Partido Movimiento de Trabajadores Municipales y excluyéndose de la misma, a las agrupaciones: Frente de Unidad e Integración (Municipal), Frente Aliancista Integrador (Municipal), Partido Kolina, Partido Vanguardia Socialista, Proyecto Popular y Partido Renovador Federal (en trámite de Reconocimiento), que no tienen reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

#### **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **RESUELVE:**

**I.- RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir precandidatos a Diputados Provinciales en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 04/06/17 y las elecciones Generales del 23/07/17, a la denominada "**FRENTE CHACO MERECE MÁS**" integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Justicialista, Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido de la Concertación Forja, Corriente Martín Fierro, Movimiento de Bases, Frente Grande, Frente para el Cambio, Intransigente, Causa Reparadora, Partido Acción Chaqueña, Partido de la Victoria, Socialistas Unidos por el Chaco, Partido Lealtad Popular y Partido Movimiento de Trabajadores Municipales, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.

**II.- EXCLUIR** de la alianza transitoria "Frente Chaco Merece Más", a las agrupaciones: Frente de Unidad e Integración (Municipal), Frente Aliancista Integrador (Municipal), Partido Kolina, Partido Vanguardia Socialista, Proyecto Popular y Partido Renovador Federal (este último en trámite de

Reconocimiento), por no ostentar reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

**III.- TENER PRESENTE** la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 11/17.

**IV.- DETERMINAR** que la alianza impetrada en autos llevará como identificación el N° 652 y como isotipo y logotipo el corazón registrado en este Organismo Electoral.-

**V.- REGISTRESE y notifíquese.-**

  
DRA. MARIA GABRIELA  
ROSELLO BRAJOVICH  
JUEZA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

~~DRA. MARIA VIRGINIA ISE  
JUEZA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO~~

  
DRA. EMILIA MARIA VALLE  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



  
M. MARCELA CANTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO